

**AVISO No 278**

15 de octubre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar                    **RESOLUCION – PQRDS -3137 del 06 de octubre de 2021**

Persona a notificar:                                **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**

Dirección de notificación usuario            **KM 8 VIA LA TEBaida CONDOMINIO LA HERENCIA**

Funcionario que expidió el acto:              **GERMAN TURRIAGO**

Cargo:     **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 15 de octubre del 2021

Señor(a):

**ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**

**Dirección del predio:** KM 8 VIA LA TEBAIDA CONDOMINIO LA HERENCIA

**MATRICULA:** 76375

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 278 RESOLUCION - PQRDS – 3137 del 06 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.278** RESOLUCION - PQRDS -3137 del 06 de octubre de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 76375.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 3137  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN  
MATRÍCULA - 76375**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que es usuario de esa empresa como poseedor, identificado bajo el código de cuenta **No. 76375** del predio ubicado en la **MZ 15 CS 9 GUADUALES DE LA VILLA**, servicio comercial.
2. Que mediante **RESOLUCIÓN N° 2665 del 27 de agosto del 2021**, se dio respuesta a la solicitud del (la) peticionario (a) informándole lo siguiente mediante el resuelve así:

**“RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO**, e informar que se ordenará descontar la producción, en las cuentas de aseo, correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, **N° 54382891, 54719670, 55057968, 55395664 y 55735470**, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura Edeq **N° de venta 39928767 SUI N° 128209. Matrícula N° 76375.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar descontar 11m<sup>3</sup> en la cuenta **N° 54373865**, en el sentido de cobrar solo cargos fijos por concepto de la prestación en el servicio de acueducto, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de consumo en un predio que se encuentra desocupado, según factura Edeq **N° de venta 39928767 SUI N° 128209. Matrícula N° 76375.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 76375**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.”

- Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**, interpuso Recurso de Reposición en contra del **RESOLUCIÓN N° 2665 del 27 de agosto del 2021**.
- Que evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la matrícula **No. 76375** fue el 2 de marzo de 2020 por valor de \$ 16.655, valores que abono de la deuda que en su momento tenía el predio; confirmando que no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL OCHOCIENTOS PESOS M/TCE (\$ 488.800)**, correspondiente a (14) cuentas del servicio de Acueducto, (14) cuentas de los servicios de Alcantarillado y (14) de Aseo, ni siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

*(....) Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.*

**Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.**

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
31001633	\$16.655	2020-03-02 12:00:00	2020-03-02 09:18...
30886554	\$16.086	2020-01-30 12:00:00	2020-01-30 10:55...
30795966	\$16.223	2020-01-03 12:00:00	2020-01-03 10:38...
30643687	\$16.170	2019-12-03 12:00:00	2019-12-03 11:52...
30547971	\$6.916	2019-11-05 12:00:00	2019-11-05 01:56...

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
76375	\$488.800,00	\$0,00	33419108	50528

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
0	0	0	56066750	81	SUSPENDIDO	24/09/2021
0	0	0	55727066	-1	NORMAL	26/08/2021
0	0	0	55387254	25	DIRECTO	27/07/2021
0	0	0	55049588	25	DIRECTO	24/06/2021
0	0	0	54711617	21	TAPADO	26/05/2021
0	0	11	54373865	25	DIRECTO	26/04/2021

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ACUEDUCTO	14	\$151.841	\$0	\$151.423
ALCANTARILLADO	14	\$109.277	\$0	\$109.055
ASEO	14	\$227.682	\$0	\$226.786

- Que lo anterior se le informó en la notificación de la **RESOLUCIÓN N° 2665 del 27 de agosto del 2021** y en el ARTÍCULO QUINTO del resuelve, sobre el pago de las sumas objeto no de reclamo, como lo son cargos fijos y el servicio de Aseo.
- Que adicional a ello, la ley especial en servicios públicos Domiciliarios de referencia establece lo siguiente: *Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*  
  
*No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.*  
  
*El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.*
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición en contra de la **RESOLUCIÓN N° 2665 del 27 de agosto del 2021**, emitido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**, respecto del predio ubicado en **MZ 15 CS 9 GUADUALES DE LA VILLA**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N°4 y 5 de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al (la) señor (a) **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3137 del 6 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que NO proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 3138 del 06/10/21**

Armenia, Q. 6 de octubre de 2021

Señor (a):

**ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO**

Dirección del predio: **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 15 CS 1**

Matricula No. **76375**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación Personal Resolución PQRDS – 3137*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3136 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO, MATRICULA N° 76375”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.